

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 265 - 2017

GUATEMALA, 13 DIC 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente número **2015-32654 (Ref. M-2595-2007)**, opinó de manera favorable respecto a la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que hace la municipalidad de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, de una fracción de terreno de 1,783.5451 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 5502, folio 57 del libro 157 de Chimaltenango, para la ampliación del Puesto de Salud ubicado en el Cantón La Independencia de esa jurisdicción municipal, habiéndose agotado el procedimiento administrativo correspondiente; por lo que es conveniente emitir la disposición legal, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.



**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, que hace la municipalidad de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, de una fracción de terreno de 1,783.5451 metros cuadrados a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 5502, folio 57 del libro 157 de Chimaltenango, con un valor estimado de Q.425,000.00, ubicada en el Cantón La Independencia de esa jurisdicción municipal, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo  $48^{\circ}40'33''$  suroeste y distancia 42.43 metros, colinda con Germán Chalí y terreno municipal, calle al centro del pueblo de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo  $67^{\circ}42'39''$  noroeste y distancia 0.69 metros, colinda con intersección de calle y calle al centro del pueblo; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo  $08^{\circ}55'49''$  noreste y distancia 37.52 metros, colinda con calle; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo  $14^{\circ}46'22''$  noreste y distancia 43.55 metros, colinda con calle; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo  $79^{\circ}06'58''$  sureste y distancia 26.72 metros, colinda con Daniel Martín; y para cerrar el polígono, de la estación 5 al punto observado 0 con rumbo  $12^{\circ}57'00''$  suroeste y distancia 47.58 metros, colinda con Gustavo Chali, Dolores López, Francisco Chali y Rosa Chali, de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval Castañeda, colegiado número 3,648.

**ARTÍCULO 2.** El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se formalice la aceptación de la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, dentro de la cual también deberá comparecer el Alcalde Municipal de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

**ARTÍCULO 3.** Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la finca nueva a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para la ampliación del Puesto de Salud ubicado en el Cantón La Independencia, municipio de Santa Cruz Balanyá, departamento de Chimaltenango, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA

Dr. Carlos Enrique Soto Menegazzo  
MINISTRO  
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social



Julio Héctor Estrada  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Carlos Adolfo Martínez Gularte  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA